

Modalidades en medio abierto

Con la finalidad de que las personas reclusas tengan una salida escalonada del centro penitenciario, a medida que avanza su condena, se les clasifica en diferentes grados penitenciarios. Llevar a cabo actividades de formación o búsqueda de empleo, entre otras, potencia su reinserción social y los ayuda a formar parte de la comunidad. El objetivo: **PREVENIR LA REINCIDENCIA DELICTIVA.**

Abierto residencial

- **Tercer Grado pleno.** Aunque el horario depende del centro penitenciario, varía en función de la actividad laboral que desempeña la persona reclusa. Es una oportunidad de que puedan trabajar fuera.
- **Tercer Grado restringido.** Residen en un módulo de semilibertad, y se organizan salidas para buscar empleo o recibir formación.
- **Modalidad 100.2.** Son personas que aun estando en Segundo Grado residen en un módulo de semilibertad. Esta modalidad permite salidas del centro para adaptarse a la vida en libertad buscar empleo o recibir formación .

Abierto extrapenitenciario

- **Tercer grado art. 165.** Las personas reclusas reciben formación y/o tratamiento en unidades penitenciarias situadas fuera del propio centro.
- **Tercer grado art. 182.** Personas que reciben tratamientos de deshabituación a sustancias fuera del centro. Por ejemplo, en instalaciones de organizaciones como Proyecto Hombre.
- **Tercer grado art 86.4.** Cumplen la fase final de su condena fuera del centro. Se usan sistemas de control alternativos, por ejemplo, telemáticos mediante pulsera.

Terceros grados en centros de régimen ordinario

- **Enfermos incurables.** Por razones de humanidad, se clasifica directamente en tercer grado a aquellas personas que padecen enfermedades muy graves o incurables.
- **Tercer grado art.197.** Si la persona no vive en España, se contempla la opción de conceder el disfrute de la libertad condicional en el país de residencia.